No pueden tomar parte en la subasta los incursos en procedimientos de apremio administrativo, los declarados en suspensión de pagos, mientras lo estuviesen, y los quebrados y concursados no rehabilitados.

4. Serán requisitos necesarios para concurrir:

a) La aceptación de la subrogación laboral prevista en el artículo 3.º de la Ley 11/1982.

b) El depósito previo en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales del 20 por 100 del tipo de subasta. El depósito se formalizará quince días antes de la celebración de la subasta, y su justificante deberá presentarse en el acto de licitación.

5. Derecho de adquisición preferente.—Existe un derecho preferente de adquisición a favor de los trabajadores del periódico «Baleares», constituidos en Sociedad anónima laboral o Cooperativa, que puede ser ejercido en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, según determina el artículo 2.º, 2, de la Ley 11/1982, de 13 de abril, y artículo 21 y siguientes del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

En el supuesto de que se llegase a ejercitar el derecho de adquisición preferente en tiempo y forma, el Consejo de Dirección del Organismo autónomo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia Resolución anulando la presente subasta.

6. Precio tipo de licitación.—El precio de licitación es de 137.600.000 (ciento treinta y siete millones seiscientas mil) pesetas.

7. Efectos de la enajenación.—La enajenación producirá los efectos laborales previstos en el artículo 3.º de la Ley 11/1982, de 13 de abril.

8. «Stocks».—En el precio de licitación no se incluyen los «stocks» de tintas, papel y restos de materias primas existentes a la fecha de la adjudicación, que serán objeto de liquidación independiente.

9. Forma de pago.—En el supuesto de ejercicio del derecho de adquisición preferente, el pago deberá efectuarse en metálico o en la forma prevista en el punto 2 del artículo 35 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

De aportarse en dación de pago títulos o valores a los que se refieren los apartados c) y d) del punto 2 del citado artículo, se deberán acompañar los correspondientes «vendís» a favor del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

10. Reclamaciones.—Las reclamaciones contra la celebración de las subastas se sustanciarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

El expediente, que incluirá el inventario, el pliego de condiciones y los estudios económicos realizados sobre la situación del medio, se encuentran, a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Mesa de Contratación del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, paseo de la Castellana, número 272, 7.ª planta, Madrid, y en la Administración del periódico, calle Silleros y Albarderos, parcela 7, manzana 24, polígono de «La Victoria», Palma de Mallorca.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración, Javier Solana Madariaga.

1548 *RESOLUCION de 17 de enero de 1984, del Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, por la que se anuncia la subasta pública de enajenación del periódico «Diario Español», de Tarragona.*

La Ley 11/1982, de 13 de abril, autorizó al Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado para enajenar los bienes y derechos que son de su propiedad o le están actualmente adscritos, cualquiera que sea su cuantía o naturaleza.

El Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, aprobó el Reglamento para la aplicación de la citada Ley de supresión del Organismo autómno Medios de Comunicación Social del Estado.

A tenor del apartado 3 del artículo 2.º de la propia Ley y el artículo 2.º de su Reglamento, no se requiere, tratándose de bienes inmuebles, la declaración previa de alienabilidad, a que se refiere la Ley del Patrimonio del Estado.

En uso de la mencionada autorización, el Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado ha adoptado la resolución de convocar la subasta para la enajenación del periódico «Diario Español», de Tarragona, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 27 de febrero de 1984, en la sala de Juntas de la sede del Organismo, sita en el paseo de la Castellana, número 272, de Madrid, a las nueve horas.

1. Mesa: La Mesa ante la cual ha de tener lugar la subasta, estará formada por:

Presidente: El Director-Gerente del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura; el Interventor-Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Organismo autónomo y el Director Técnico del Departamento Económico-Administrativo del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

Secretario: El Director Técnico del Departamento de Prensa del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

2. Características de los bienes que se enajenan.—Los bienes están radicados en el partido judicial de Tarragona, término municipal de Tarragona, y en el partido judicial de Reus, término municipal de Reus.

Los bienes que se enajenan incluyen la marca «Diario Español», inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 166.049, y los bienes muebles e inmuebles que se relacionan y detallan en el inventario que figura con la documentación del expediente.

3. Podrán concurrir a las subastas, siempre que tengan nacionalidad española:

a) Las personas naturales con capacidad plena para obligarse.

b) Las Sociedades mercantiles y regularmente constituidas a iniciativa de particulares y en cuyo objeto social esté contemplada la gestión de medios de comunicación social.

c) Las demás personas jurídico-privadas constituidas por particulares.

No pueden tomar parte en la subasta los incursos en procedimientos de apremio administrativo, los declarados en suspensión de pagos, mientras lo estuviesen, y los quebrados y concursados no rehabilitados.

4. Serán requisitos necesarios para concurrir:

a) La aceptación de la subrogación laboral prevista en el artículo 3.º de la Ley 11/1982.

b) El depósito previo en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales del 20 por 100 del tipo de subasta. El depósito se formalizará quince días antes de la celebración de la subasta y su justificante deberá presentarse en el acto de licitación.

5. Derecho de adquisición preferente. — Existe un derecho preferente de adquisición a favor de los trabajadores del periódico «Diario Español», constituidos en Sociedad anónima laboral o cooperativa, que puede ser ejercido en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, según determina el artículo 2.º, 2, de la Ley 11/1982, de 13 de abril, y artículo 21 y siguientes del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

En el supuesto de que se llegase a ejercitar el derecho de adquisición preferente en tiempo y forma, el Consejo de Dirección del Organismo autónomo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia resolución anulando la presente subasta.

6. Precio tipo de licitación.—El precio de licitación es de sesenta y seis millones trescientas mil (66.300.000) pesetas.

7. Efectos de la enajenación.—La enajenación producirá los efectos laborales previstos en el artículo 3.º de la Ley 11/1982, de 13 de abril, y los arrendaticios contemplados en el artículo 4.º de la citada Ley.

Por otra parte, el adquirente viene obligado al desalojo de los locales que actualmente ocupa el periódico y que no son objeto de la presente subasta, en el plazo máximo de un año, a partir del otorgamiento de la escritura pública en la que ha de reflejarse la adjudicación del periódico, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

8. «Stocks».—En el precio de licitación no se incluyen los «stocks» de tintas, papel y restos de materias primas existentes a la fecha de la adjudicación, que serán objeto de liquidación independiente.

9. Forma de pago.—En el supuesto de ejercicio del derecho de adquisición preferente, el pago deberá efectuarse en metálico o en la forma prevista en el punto 2 del artículo 35 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

De aportarse en dación de pago títulos o valores, a los que se refieren los apartados c) y d) del punto 2 del citado artículo, se deberán acompañar los correspondientes «vendís» a favor del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

10. Reclamaciones.—Las reclamaciones contra la celebración de las subastas se sustanciarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento aprobado por Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

El expediente que incluirá el inventario, el pliego de condiciones y los estudios económicos realizados sobre la situación del medio se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Mesa de Contratación del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado (paseo de la Castellana, número 272, séptima planta, Madrid) y en la Administración del periódico (calle de Domenech y Guansé, número 2, de Tarragona).

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Presidente del Consejo de Dirección, Javier Solana Madariaga.